



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, solicitud de medida cautelar, realizada por el apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintitrés de febrero de 2024.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.-

Auto Interlocutorio No. 0378

Radicado N°66682 40 03 002 **2017-00600-** 00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

NELSON TOBÓN CAMPUZANO Vs SANDRA ESPERANZA VELÁSQUEZ CÁRDENAS-

Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, se decreta la siguiente medida cautelar:

- En los términos del artículo 466 del C. General del Proceso, se decreta el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a la señora SANDRA ESPERANZA VELÁSQUEZ CÁRDENAS, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que adelanta en su contra el señor CARLOS ARIEL CORREA JIMÉNEZ, en el Juzgado Primero Civil Municipal de esta localidad, bajo el radicado al No. 2023-00240-00.

Por secretaria líbrense las comunicaciones que sean del caso.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA MAFLA LONDOÑO
JUEZ

//
Estado 032
Del 26/02/2024